

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-34-066-2021-00055-00
DEMANDANTE:	LUIS JOSÉ DAZA LÓPEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por Luis José Daza López y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, contra el Ministerio de Educación Nacional y a fin de iniciar la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** a la Ministra de Educación Nacional, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.-**REQUIERASE** a la Ministra de Educación Nacional, o quien haga sus veces, para que directamente o a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Dirección de la Calidad para la Educación Superior informe:
 - La fecha y número de radicado por el cual se inició el proceso de convalidación de título “*Posgraduación en Clínica Médica*” otorgado por el Instituto de Posgraduación Médica Carlos Chagas.
 - En qué fecha y qué documentos fueron exigidos al actor para iniciar el trámite de convalidación del título “*Posgraduación en Clínica Médica*” y en cumplimiento de que norma.
 - En qué fecha el accionante radicó ante la entidad la documentación exigida para la convalidación de título.
 - Señale el motivo y fecha por el cual fue archivado el trámite de convalidación de título del señor Luis José Daza López. Si contra esta

decisión procedía algún recurso. En caso afirmativo informe si fueron interpuestos dentro del término legalmente establecido por parte del actor.

- Informe si la solicitud de convalidación de título del accionante fue objeto de revisión por parte de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En caso afirmativo señale la fecha del concepto emitido.

4.-**REQUIERASE** al Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá para que allegue copia del fallo de tutela de fecha 11 de febrero de 2021 bajo radicado No. 2021 – 00020 promovida por el señor Luis José Daza López.

5.- **OFÍCIESE** a la Ministra de Educación Nacional, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, allegue el informe y documentos pertinentes para que ejerza su derecho de defensa.

6.- En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991¹, el numeral 7 del artículo 175² modificado por el artículo 37 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 197³ de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

¹ **ARTICULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.

² **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

(...)

7. El lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para este efecto, deberán indicar también su canal digital.

(...)

³ **ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

PROCESO:	110013343066202100055000
ACCIONANTE:	LUIS JOSÉ DAZA LÓPEZ
ACCIONADA:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ACCION:	TUTELA

JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecf38363556cb8f3da7e3735d3359d85b2bbb2ee8ded93e46dd05de643b173bc
Documento generado en 15/03/2021 10:34:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>